



Unidad de Transparencia

Acuerdo de Inexistencia
Número de Control Interno: NCI/140/2017
Folio Infomex: 00397817

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. Para atender la solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema Infomex, por la persona que se hace llamar Valentina Gómez, en la que solicita Información que refiere a: **“Solicito el número de certificados de nacimiento expedidos para niñas y niños nacidos a través de un instrumento de maternidad gestante sustituta o maternidad subrogada del 13 de enero de 2016 al 1 de marzo de 2017. Desagregar por nacionalidad y edad de la mujer gestante y de padres contratantes y por año”** (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Unidad de Transparencia es competente para otorgar la información requerida por el solicitante de conformidad con el numeral 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 137 de la LT, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Planeación, misma que conforme al artículo 19, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, mismo que establece:

“ARTICULO 19. Corresponde a la Dirección de Planeación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)

Coordinar la integración de la información de servicios, infraestructura en salud, egresos hospitalarios, urgencias, lesiones, población y estadísticas vitales del Sector Salud (**certificados de nacimiento**, defunción y muerte fetal), de conformidad con los lineamientos establecidos a nivel nacional;”

Derivado de la competencia reglamentaria de dicha unidad administrativa, la misma emitió respuesta sobre el particular, señalando medularmente que los certificados de nacimiento no especifican la información solicitada por Valentina Gómez, toda vez, que en ellos no se registra el método utilizado para la gestación del recién nacido.

En tal virtud, resulta evidente que la información no existe en los archivos de este sujeto obligado, pues en los documentos que el propio solicitante señala como referencia (certificados de nacimientos), no se contempla una variable que recabe el dato que es de su interés.

Además de lo anterior, agrega el Director de Planeación en el oficio de mérito, que dicho dato tampoco se contempla en ninguno de los componentes del Sistema de Información, ni del Subsistema de Información sobre Nacimientos se capta dicha información.



Unidad de Transparencia

En el caso particular, conforme al Criterio 7/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, procede declarar la inexistencia de la información ante la evidencia irrefutable brindada por el área facultada para poseer los documentos de referencia, de los cuales en todo caso, podría extraerse la información que necesita el particular; por lo que, no es necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la información, toda vez, que como ya quedó establecido, no existe precepto normativo que obligue a esta dependencia pública a ostentar la información solicitada.

El aludido criterio, establece:

***“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.*”**

*Expedientes: 5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal
3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar
5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar
5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar
206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga”*

En tal virtud, anexo al presente el oficio SS/DIPLA/DOMA/652/2017, mediante el cual brindó respuesta el área que resultó competente para atender la solicitud que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La información solicitada es inexistente, por lo motivos y circunstancias asentadas en los Considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema Infomex, haciendo de su conocimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación respectiva, para interponer el recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso que el contenido del presente acuerdo, se adecúe alguna de las causales de procedencia previstas en la Ley aplicable.



Unidad de Transparencia

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal y como lo prevé el Artículo 10 Fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



Lic. Juan Pérez Hernández
Director de Planeación

140/2017

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Memorándum No. SS/DIPLA/DOMA/652/2017

Asunto: Respuesta al oficio SS/UT/242/2017

Villahermosa, Tab., 22 de marzo de 2017.

LIC. ERIK DANIEL ÁLVAREZ DE LA CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
EDIFICIO

En respuesta al oficio SS/UT/242/2017, en relación a la solicitud de Información con número de folio 000397817 del sistema infomex, a nombre de la **C. Valentina Gómez**, la cual cita:

"Solicito el número de certificados de nacimiento expedidos para niñas y niños nacidos a través de un instrumento de maternidad gestante sustituta o maternidad subrogada del 13 de enero de 2016 al 01 de marzo de 2017. Desagregar por nacionalidad y edad de la mujer gestante y de padres contratantes por año."

Es mi deber informar que El Certificado de Nacimiento está dividido en tres apartados, los cuales nos proporcionan información de la madre, del recién nacido y del nacimiento, así como de la persona que lo certifica, pero no de la forma en que se gestó el recién nacido, y en ninguno de los componentes del Sistema de Información, ni del Subsistema de Información sobre Nacimientos se tiene dicha información, por lo que se sugiere dicha solicitud sea remitida al Registro Civil del Estado.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

18:01 Hrs
S/A

C.c.p. Minutario de la DIPLA.

Lic. Mayra Beatriz León Jiménez

Responsable de la Información

Ing. María Juana Martínez Vázquez
Jefa del Depto. de Estadística

Verbo:

Lic. Marco Arturo Rivera García
Jefe del Depto. de Organización y
Modernización Administrativa